



## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Concurso de Precios N°:	<b>48/2019</b>
Expediente N° <b>1763/2019 – PJ SIAFyC</b>	
Fecha de Apertura:	<b>27/11/2019</b>
Hora:	<b>12 horas</b>
Objeto del Llamado: <b>“Elaboración de proyecto ejecutivo para Sistema Integrado de Seguridad, Automatización y Control (S.I.S.A.C.) en Ciudad Judicial CR”</b>	

### CLAUSULAS GENERALES

**ARTICULO 1º:** Las presentes Cláusulas, juntamente con las especificaciones técnicas y planillas, anexos, documentación, integran el pliego de bases y condiciones para llevar a cabo el **Concurso de Precios N° 48/2019**, que se tramita por Expediente N° 1763/2019 – PJ SIAFyC que lleva por objeto: **“Elaboración de proyecto ejecutivo para Sistema Integrado de Seguridad, Automatización y Control (S.I.S.A.C.) en Ciudad Judicial CR”**.

**ARTICULO 2º:** La apertura del Concurso mencionado en el artículo 1º se llevará a cabo el **día 27 de NOVIEMBRE del año 2019, a las DOCE (12) horas**, en la Oficina de Compras y Licitaciones del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Chubut, sito en la calle Roberto Jones N° 75, de la ciudad de Rawson, lugar éste donde se recepcionarán las propuestas.

**ARTICULO 3º:** Los precios cotizados, en pesos moneda nacional de curso legal, incluirán el Impuesto al Valor Agregado, en carácter de venta a "Consumidor Final". No se aceptarán cotizaciones en moneda extranjera.

**ARTICULO 4º:** El oferente deberá formular propuesta por el total.

**ARTICULO 5º:** El plazo de mantenimiento de las ofertas queda establecido en TREINTA (30) días corridos a contar desde el día siguiente de la fecha de apertura.

**ARTICULO 6º:** El plazo para la presentación del proyecto será de 30 (treinta) días corridos, contados a partir de retirada la orden de compra por el adjudicatario, o de puesta en conocimiento vía email al mismo, lo que ocurriera primero.

**ARTICULO 7º:** Los precios cotizados se entenderán puesta la mercadería o prestación del servicio en la Delegación Informática de la ciudad de Comodoro Rivadavia (CP 9000), calle Pellegrini N° 655 Planta Baja,, corriendo el flete, descarga, seguros del traslado, por cuenta del adjudicatario.

**ARTICULO 8º:** El pago se efectuará mediante acreditación en la cuenta bancaria que el adjudicatario tenga habilitada en el Banco del Chubut S.A., con las excepciones previstas en la reglamentación, en cuyo caso se realizará en la sede de la Repartición contratante, cumplida la recepción de conformidad de los elementos adjudicados y de la documentación requerida para estos efectos. No se realizarán adelantos financieros ni pagos parciales

**ARTICULO 9º:**

1. Las propuestas serán presentadas:

- a) En lo posible impresas o en su defecto manuscritas en forma legible y con tinta;
- b) La Propuesta económica (Oferta) y el Pliego de Bases y Condiciones **serán firmados** por persona autorizada de la empresa oferente, con aclaración de firma;
- c) Bajo sobre cerrado en la Mesa de Entradas Administrativas del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Chubut, sito en la calle Roberto Jones N° 75, de la ciudad de Rawson, sin identificar al proponente;
- d) Toda propuesta deberá estar redactada en idioma nacional y los precios expresados en moneda nacional de curso legal.

2. Se deberá incluir en la propuesta la siguiente documentación:

- a) **CONSTANCIA** de inscripción en el padrón de proveedores de la provincia del Chubut (<http://www.chubut.gov.ar/portal/wp-organismos/contrataciones/como-ser-proveedor-del-estado/>).
- b) **CERTIFICADO** vigente de cumplimiento de obligaciones fiscales expedido por la Dirección General de Rentas, o la constancia original de su solicitud, en cumplimiento del Art. 27 del Anexo A de

.....  
Firma y Aclaración del Oferente



la Ley XXIV Nº 38 (antes Ley 5450) que se encuentra reglamentado por el artículo 21 del Decreto Reglamentario Nº 637/06; (se puede retirar en cualquier sucursal de la Dirección General de Rentas [www.chubut.gov.ar/dgr](http://www.chubut.gov.ar/dgr)).

c) **CERTIFICADO** vigente emitido por el Banco del Chubut S.A., donde conste que el oferente no se encuentra comprendido en la prohibición establecida en el Artículo 102, inciso "d", de la Ley II Nº 76 (antes ley 5447) (se puede retirar en cualquier sucursal del Banco del Chubut S.A. [www.bancochubut.com.ar](http://www.bancochubut.com.ar)).

d) **CERTIFICADO** (puede ser copia) emitido por el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Productivo, donde conste que el oferente no se encuentra comprendido en la prohibición establecida en el Artículo 102, inciso "d", de la Ley II Nº 76 (antes ley 5447). (se solicita en la Unidad de Recupero del Ministerio de Economía de la Pcia. del Chubut, TE: 0280-4483500).

e) Las personas físicas que se presentaren como tales, deberán presentar el CERTIFICADO emitido por el **Registro Público de Alimentantes Morosos (RAM)** donde conste que el oferente no se encuentra considerado como "alimentante moroso", de acuerdo a lo establecido en la Ley XIII Nº 12 y en la Ley XIII Nº 17 (se imprime gratuitamente en <http://www.juschubut.gov.ar/index.php/areas/direccion-de-registros/registro-de-alimentantes-morosos-ram>).

La documentación solicitada en el punto 2. del presente artículo podrá ser cumplimentada después del acto de apertura o a solicitud del organismo contratante dentro de los 10 (diez) días hábiles de notificado

**ARTICULO 10º:** Serán rechazadas las ofertas en los siguientes casos:

a) Cuando la Propuesta económica contenga enmiendas o raspaduras que no estén debidamente salvadas o aclaradas por el oferente al pie de la oferta (Art. 35º, inciso c, del Dto. Reg. 777/2006);

b) Las presentadas por firmas eliminadas o suspendidas y no rehabilitadas por el Registro de Proveedores Sancionados, siempre que tal sanción sea conocida antes de la adjudicación (Art. 35º, inciso d, del Dto. Reg. 777/2006);

c) Cuando se hallen condicionadas o se aparten de las Cláusulas del pliego respectivo (Art. 35º, inciso e, del Dto. Reg. 777/2006);

d) Cuando el sobre que contenga la propuesta tenga inscripciones que permitan identificar al proponente.

e) Cuando en el caso de ser persona física se encuentre considerado como "alimentante moroso", de acuerdo a lo establecido en la Ley XIII Nº 12 y en la Ley XIII Nº 17.

**ARTICULO 11º:** En el sobre, que estará perfectamente cerrado y sin identificar, se indicará en forma destacada el Nombre y Domicilio de la Repartición; Tipo y Número del Concurso y la expresión de la Fecha y Hora de apertura.

Los espacios punteados y/o entre paréntesis deberán llenarse con las indicaciones de la invitación al Concurso de Precios.

<p>Poder Judicial Provincia de Chubut</p> <p>CONCURSO DE PRECIOS Nº...../.....</p> <p>OBJETO: "....."</p> <p>Acto de apertura: (día/mes/año/ hora)</p> <p>Domicilio de apertura:.....</p>
---

**ARTICULO 12º:** La autoridad facultada para contratar podrá rechazar todas las propuestas o adjudicar todos o parte de los elementos licitados, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precio.

**ARTICULO 13º:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas, los proponentes o adjudicatarios, serán pasibles de la siguiente penalidad:

Multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor de la contratación no cumplida o que habiéndose cumplido, fuera motivo de rechazo, por cada SIETE (7) días hábiles o fracción no menor de CUATRO (4) días hábiles de atraso, al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactados.

**ARTICULO 14º:** Los artículos ofrecidos deberán ser nuevos, sin uso y se indicará la marca y origen de los mismos. Así mismo deberán cumplir con las Especificaciones Técnicas que se encuentran en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

.....  
Firma y Aclaración del Oferente



**ARTICULO 15º:** Cuando se cotizare más de una marca, se entenderá que la Repartición tiene el derecho de optar por una de ellas, expresando su nombre en la Orden de Compra.

**ARTICULO 16º:** La adjudicación se realizará por EL TOTAL.

**ARTICULO 17º:** Los precios establecidos en la propuesta económica y en la orden de compra serán invariables.

**ARTICULO 18º:** Todos los casos no previstos en este pliego, se regirán por la Ley II N° 76 (antes Ley N° 5447), su Decreto Reglamentario N° 777/06 y toda otra disposición vigente para el Régimen de Contrataciones del Estado Provincial.

**ARTICULO 19º: CORREO ELECTRÓNICO:**

A efectos de agilizar el procedimiento, los oferentes deberán consignar en el ANEXO I una casilla de correo electrónico para las comunicaciones que sean necesarias efectuar durante el desarrollo de la presente contratación.



**A N E X O I**

PROVINCIA DEL CHUBUT  
CONTRATACION: CONCURSO DE PRECIOS NRO. 48/2019  
REPARTICION: SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

**CORREO ELECTRÓNICO**

Por la presente, quien suscribe, en representación de la firma  
\_\_\_\_\_ declara aceptar que la Dirección de  
Administración del Poder Judicial, en el marco de la Ley XIII N° 16, realice  
las comunicaciones que deban efectuarse en el desarrollo de la presente  
contratación, mediante el envío de e-mail a la siguiente dirección de correo  
electrónico: \_\_\_\_\_.

.....  
Firma y Aclaración del Oferente



**ANEXO II**

PROVINCIA DEL CHUBUT  
CONTRATACION: CONCURSO DE PRECIOS NRO. 48/2019  
REPARTICION: SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

**DECLARACION JURADA**

Declaro/amos bajo juramento no encontrarme/nos comprendido/s dentro de las INHIBICIONES<sup>2</sup> establecidas en el artículo 102º de la Ley II N° 76 (Antes Ley N° 5447).

RAZON SOCIAL: \_\_\_\_\_  
DOMICILIO: \_\_\_\_\_  
TELEFONO: \_\_\_\_\_  
FAX: \_\_\_\_\_  
CORREO ELECTRÓNICO: \_\_\_\_\_

2

“Artículo 102º: No podrán ser admitidos a contratar con la Administración Provincial:

- a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren suspendidas o inhabilitadas como proveedor, conforme lo establezca la reglamentación.
- b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Provincial y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, con las excepciones que el Poder Ejecutivo establezca con fundamento a la especialidad o el carácter de único proveedor
- c) Los que se hallen condenados por delitos dolosos y las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la Administración Pública.”
- d) Los deudores morosos del Estado Provincial, del Banco del Chubut S.A. y los Fondos Fiduciarios creados por el Estado Provincial. La reglamentación determinará las condiciones y excepciones que correspondan.-

.....  
Firma y Aclaración del Oferente



**ANEXO III**

PROVINCIA DEL CHUBUT  
CONTRATACION: CONCURSO DE PRECIOS NRO. 48/2019  
REPARTICION: SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

**PLANILLA DE COTIZACIÓN**

<b>Concurso de Precios N° 48/2019</b>				
"Elaboración de proyecto ejecutivo para Sistema Integrado de Seguridad, Automatización y Control (S.I.S.A.C.) en Ciudad Judicial CR"				
<b>Renglón</b>	<b>Cant.</b>	<b>Descripción</b>	<b>PU</b>	<b>PT</b>
1	1	Proyecto ejecutivo para Sistema Integrado de Seguridad, Automatización y Control (S.I.S.A.C.) en Ciudad Judicial CR (de acuerdo a lo especificado en Anexos		
			<b>TOTAL</b>	

Consultas Técnicas al 0297 -46253066, [lvidal@juschubut.gov.ar](mailto:lvidal@juschubut.gov.ar), Ing. Luis Vidal

.....  
Firma y Aclaración del Oferente



**ANEXO IV**

PROVINCIA DEL CHUBUT  
CONTRATACION: CONCURSO DE PRECIOS NRO. 48/2019  
REPARTICION: SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

**Documentación técnica adjunta:**

Nro.	Documento
1	Sistema Integrado de Seguridad Automatización y Control
2	Instalaciones Eléctricas
3	Sección VI Licitación Pública N°36/13 – Edificio de Tribunales Terminación Tercera Etapa
4	Sistema de Control de Iluminación
5	Sistema de Seguridad